

ACTA FINAL
II REUNION DE LA COMISION MIXTA CULTURAL DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo XIV del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado en Lima el 14 de julio de 1973; tomando en cuenta el Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Educativa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil de 9 de noviembre de 2006 y el compromiso asumido en el Comunicado Conjunto Perú-Brasil de 28 de abril de 2009, se celebró la II Reunión de la Comisión Mixta Cultural Perú-Brasil, los días 11 y 12 de agosto de 2009, en la ciudad de Lima.

La Delegación Peruana fue presidida por la Embajadora Liliana Cino, Subsecretaria de Política Cultural Exterior, y la Delegación Brasileña fue presidida por el Excelentísimo señor Jorge Taunay, Embajador de la República Federativa de Brasil en el Perú. La lista de miembros de cada una de las dos delegaciones se encuentra en el Anexo I.

Las dos Partes resaltaron la importancia de las relaciones culturales bilaterales para el fortalecimiento de la integración sudamericana, en el entendido que constituyen un instrumento privilegiado del conocimiento y la comprensión entre los pueblos y refuerzan los lazos de simpatía y amistad.

Uno de los temas más destacados de la reunión fue la implementación del "Liceo Peruano-Brasileño" en el Perú. Las Partes negociarán un programa de cooperación para el establecimiento de un proyecto piloto para la creación de una "Escuela Pública Peruano-Brasileña", que se implementará por iniciativa conjunta. El Gobierno peruano escogió, para este propósito, a la Institución Educativa 1032 "Republica del Brasil", ubicada en el distrito de El Cercado de Lima, la misma que fue visitada por los integrantes de la mesa de trabajo educativa.

Una misión técnica del Brasil viajará a Lima, el próximo mes de octubre, para negociar con la Parte peruana los términos de la cooperación para la implementación de la "Escuela Pública Peruano-Brasileña". Ambas Partes acordaron utilizar en adelante la expresión "escuela pública", por ser el término utilizado en los dos países.

Durante el encuentro, las Partes, considerando la riqueza y diversidad de las culturas del Perú y del Brasil, y el potencial que poseen las sociedades peruana y brasileña, se comprometieron a fomentar los contactos entre los diversos sectores de los dos países que permitan acciones concretas, que los acerquen aún mas y desarrollen las áreas de cooperación cultural y educativa en todos los niveles e instancias, teniendo en cuenta la importancia de la cooperación entre las poblaciones y etnias amazónicas fronterizas.

Las Partes reafirmaron el compromiso de sus Gobiernos de estimular la pluralidad cultural de sus respectivos países, incentivando la libre expresión artística y de pensamiento como factor fundamental de la construcción de sociedades democráticas y resaltaron la importancia de los factores culturales como elemento de desarrollo económico y social. Reiteraron el sentimiento común que la cultura debe formar parte de una política integral de desarrollo, no sólo en el sentido de promover todo tipo de manifestaciones culturales, sino de garantizar su acceso a todas las esferas sociales.

Las Partes destacaron la importancia de las manifestaciones de la diversidad cultural de sus pueblos a través de las industrias culturales. En ese sentido, reconocieron que los bienes y servicios culturales son recursos estratégicos para el desarrollo de las naciones y la participación democrática de los ciudadanos y, en esa perspectiva, coincidieron en la necesidad de cooperar para fortalecer sus respectivas industrias culturales.

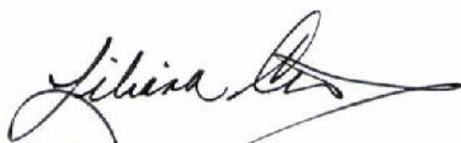
Igualmente, las Partes expresaron el deseo de sus Gobiernos de fortalecer la cooperación en el ámbito del patrimonio cultural y en los campos de las artes visuales, museos, música, artes escénicas, literatura, deportes, danza, archivos, bibliotecas, radio, televisión y cinematografía, así como en la educación.

La Comisión Mixta dividió sus labores en dos Mesas de Trabajo, una educativa y otra cultural. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Comisión aprobó un Programa Ejecutivo de Cooperación Educacional y otro Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural que incluyen las actividades que las instituciones de los dos países se empeñarán en llevar a cabo durante el período 2009-2012. Estos Programas, detallados en el Anexo II y III, admiten la posibilidad de realizar otras actividades no contempladas en los mismos.

Las Partes acordaron celebrar la III Reunión de la Comisión Mixta Cultural durante el segundo semestre del año 2012, en la ciudad de Brasilia, en fecha a determinar por la vía diplomática. Ambos Programas Ejecutivos continuarán vigentes hasta la aprobación de unos nuevos. Para efectos de monitoreo, las Partes decidieron realizar en el interregno una reunión para evaluar los avances del Programa Ejecutivo de Cooperación Educacional y del Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural.

La Parte brasileña agradeció a la Parte peruana por la hospitalidad y las atenciones brindadas durante la celebración de la Reunión de la Comisión Mixta Cultural, así como por la excelente organización de la misma.

Hecha y suscrita en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de agosto de 2009, en dos originales, en los idiomas castellano y portugués, siendo los dos textos igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL

ANEXO I

NÓMINA DE LAS DELEGACIONES PERUANA Y BRASILEÑA

DELEGACION PERUANA

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Liliana Cino, Subsecretaría de Política Cultural Exterior, quién la presidió;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Benjamín Ruiz Sobero, Director General de Promoción Cultural y Protección Patrimonial de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Jaime Miranda, de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Alberto Campana, Director de Relaciones Culturales y Educativas;
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República. Miguel Guzmán, de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior
- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Ivan Silva, de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior.

Ministerio de Educación

- Sr. Pedro Bendezú, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional;

Asamblea Nacional de Rectores

- Sra. Julia Casas, Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Instituto Nacional de Cultura

- Sra. Giuliana Raffo, Secretaria de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Cultura

DELEGACION BRASILEÑA

- Embajador Jorge Taunay, Embajador de la República Federativa del Brasil en el Perú, quién la presidió.
- Consejero José Mário Ferreira Filho, Jefe de la División de Difusión Cultural del Ministério de Relaciones Exteriores del Brasil.
- Primer Secretario Carlos da Fonseca, Jefe de la División de América Meridional III del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil.
- Segundo Secretario Bruno Zétola de la Embajada de la República Federativa del Brasil.
- Segundo Secretario Daniel Guilarducci Moreira, Dirección de Temas Educativos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil.
- Señor Leonardo Barchini Rosa, Jefe de Asesoría Internacional del Ministerio de Educación.
- Sra. Leila Márcia Carneiro, Técnica de la Asesoría Internacional del Ministerio de Educación.

28



ANEXO 2

PROGRAMA EJECUTIVO DE COOPERACION EDUCACIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL PERIODO DE 2009 - 2012

El Gobierno de la República del Perú

Y

El Gobierno de la República Federativa de Brasil

(En adelante denominados las "Partes"),

Compenetrados en el deseo de desarrollar sus relaciones en el campo de la educación, y teniendo en vista la implementación del Acuerdo de Intercambio Cultural firmado el 14 de julio 1973,

Convencidos que desarrollar la cooperación en el ámbito educacional contribuye significativamente a estrechar los lazos de amistad, así como a aumentar el nivel de conocimiento entre los dos países;

Acuerdan establecer el siguiente Programa Ejecutivo para el período de 2009 a 2012:

I Áreas de interés

Las Partes definen como áreas prioritarias para la cooperación educacional bilateral las siguientes áreas e iniciativas:

- a) Educación superior y posgrado: las dos Partes apoyarán el fortalecimiento de la cooperación entre instituciones de enseñanza superior, en especial entre las universidades y centros de investigación de la región amazónica. Los campos de cooperación y las condiciones de financiamiento serán acordados entre las instituciones de enseñanza superior interesadas. Las Partes, además proseguirán y fortalecerán sus programas de becas, en los niveles de graduación y posgrado, pasantías y otros cursos con propósito científico e investigación, así como el intercambio de profesores e investigadores de ambos países;
- b) Liceo Peruano-Brasileño: Las Partes negociarán un programa de cooperación para el establecimiento de un proyecto piloto para la creación de una "Escuela Pública Peruano-Brasileña", que se implementará por iniciativa conjunta. El Gobierno peruano escogió, para este propósito, a la Institución Educativa 1032 "Republica de Brasil", ubicada en el distrito de El Cercado de Lima.
- c) Educación en zonas fronterizas: Las Partes acuerdan impulsar proyectos de cooperación educativa en la zona de integración fronteriza, con el objetivo de fomentar tanto la protección y la promoción de las culturas nativas como la paz y el entendimiento entre los pueblos, además del fortalecimiento de sus respectivas identidades culturales.

- d) Promoción de la lengua española en el Brasil y de la lengua portuguesa en el Perú: el Gobierno peruano realizará esfuerzos para la promoción de la enseñanza de la lengua española en el Brasil, y, recíprocamente, el Gobierno brasileño se empeñará en actividades de promoción de la enseñanza de la lengua portuguesa, vertiente brasileña, en el Perú.
- e) Desarrollo de Estudios Peruanos en Brasil y de Estudios Brasileños en el Perú, así como de investigaciones científicas sobre la herencia cultural latinoamericana y sudamericana.
- f) Educación técnica y profesional;
- g) Inclusión social en la educación, especialmente en cuanto a la universalización de la alfabetización, el derecho de acceso a la educación de calidad a lo largo de la vida y la educación y mercado de trabajo para jóvenes y adultos;
- h) Educación básica alternativa;
- i) Educación rural y ambiental;
- j) Innovaciones educacionales: Las Partes promoverán el intercambio de informaciones sobre experiencias educativas en interculturalidad, educación a la distancia y proyectos educacionales apoyados en el uso de tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje;
- k) Estudio e intercambio de mecanismos de acciones afirmativas e inclusión social y educación de las relaciones étnico-raciales

II. Mecanismos e Instituciones

Las Partes deberán facilitar, animar, promover y desarrollar la cooperación en el campo de la educación debiendo, para este fin:

- a) Estimular y crear condiciones para el establecimiento de relaciones más estrechas entre sus respectivas instituciones educacionales;
- b) Una misión técnica de Brasil viajará a Lima, el próximo mes de octubre, para negociar con el lado peruano los términos de la cooperación para la implementación de la "Escuela Pública Peruano-Brasileña", que podría incluir el mejoramiento de su infraestructura, donación de material didáctico, capacitación de docentes, y estudios para la convergencia curricular, sin perjuicio de otras acciones que se acuerden posteriormente.
- c) Promover el establecimiento de sociedades y redes entre las Instituciones de Educación Superior de centros de investigación y agencias gubernamentales;
- d) Buscar oportunidades de desarrollo a través de pasantías e intercambio de profesores, investigadores, conferencias, estudiantes y gestores educacionales, mediante misiones académicas y concesión de becas cuando sea apropiado;
- e) Realizar, conjuntamente, congresos, seminarios, simposios y otras actividades académicas para el fortalecimiento de la ciudadanía y la formación docente;

- f) Promover el intercambio de informaciones y visitas de especialistas educacionales sobre sistemas, planeamiento, estadísticas y políticas educacionales, tecnologías de enseñanza y experiencias pedagógicas y programas específicos ;
- g) Desarrollar un programa de cooperación para la enseñanza en la frontera, garantizando que los alumnos y docentes tengan la oportunidad de educarse y comunicarse en dos lenguas a través de un programa intercultural, favoreciendo el desarrollo de una educación intercultural y bilingüe pertinente a la realidad de nuestros pueblos fronterizos. La propuesta debe considerar el desarrollo de su lengua materna y aprendizaje del castellano y portugués como segunda lengua.
- h) Proponer al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Amazónica y Desarrollo Fronterizo (GTB) la conformación de un Subgrupo Técnico Binacional educativo, para consolidar una propuesta alternativa para la Educación Bilingüe en las escuelas de frontera Iñapari-Assis Brasil, Puerto Esperanza-Santa Rosa e Islandia-Benjamin Constant, sin perjuicio de señalar otras áreas, a fin de consensuar y concertar un proyecto pertinente a la realidad de los pueblos fronterizos;
- i) Compartir experiencias sobre políticas de certificación de competencias, con miras a facilitar la equiparación y equivalencia de certificados escolares de educación básica, utilizando la experiencia del Convenio Andrés Bello y el MERCOSUR;
- j) Promover la realización conjunta de publicaciones científicas y educacionales;
- k) Promover el intercambio y el desarrollo conjunto de materiales didácticos tanto para la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa;
- l) Compartir experiencias sobre modalidad de financiamiento para el mayor desarrollo de programas de becas y crédito educativo de ambos países, en especial la experiencia del "Programa Universidad para Todos" (PROUNI) de Brasil;
- m) Realizar ferias escolares, científicas y tecnológicas binacionales que muestren productos de ambos países.
- n) Cooperar en el desarrollo e implementación de Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) en el Perú y en los Programas de Educación de Jóvenes y Adultos en Brasil, para lo cual los países señalaran metas concertadas con un enfoque de inclusión social en la educación, especialmente de jóvenes y adultos en el enfoque de la educación a lo largo de toda la vida y erradicación del analfabetismo.
- o) Dar continuidad, con base en la reciprocidad, a la concesión de facilidades para la admisión, en instituciones nacionales de enseñanza superior, de funcionarios y dependientes de funcionarios diplomáticos, agregados militares y policiales, así como de personal administrativo y técnico que desempeñe funciones en sus respectivas Misiones Diplomáticas.

III. Cooperación Universitaria:

- a) Las Partes se comprometen a fomentar y desarrollar la cooperación universitaria en el ámbito de postgrado, investigación, entre otros, con la participación de la Asamblea Nacional de Rectores de Perú (ANR) y la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES).



- b) Con el fin de fomentar un mayor conocimiento y colaboración entre las universidades peruanas y brasileñas las Partes plantean llevar a cabo en Brasil el Primer Encuentro de Rectores de Universidades del Perú y Brasil, para el primer semestre de 2010.
- c) Se propone el fortalecimiento de las universidades ubicadas en las zonas de frontera y en zonas de comunidades indígenas, especialmente en el desarrollo de la formación inicial y continua de maestros indígenas y rurales mediante los estudios de currículos y sistemas de estudios mixtos.
- d) A solicitud de la Parte Peruana son consideradas áreas prioritarias de cooperación universitaria, científica y tecnológica las siguientes:
- Ingenierías y Ciencias Básicas
 - Matemáticas
 - Medicina, en particular trasplante de órganos
 - Manejo de bosques y gestión de recursos forestales y naturales
 - Ordenamiento territorial en base a factores culturales
 - Biocombustibles
 - Educación ambiental

La Parte brasileña se compromete a reforzar la cooperación en dichas áreas a través de los mecanismos de intercambio existentes.

- e) Las Partes considerarán mecanismos para el incremento de la concesión de becas para la formación doctoral de docentes universitarios peruanos con la colaboración de la Asamblea Nacional de Rectores de Perú.
- f) Las Partes se comprometen a desarrollar programas interinstitucionales de postgrado bajo la modalidad de costos compartidos, prioritariamente en las áreas establecidas en el literal "d" de este capítulo.
- g) La Parte peruana solicita la cooperación para que investigadores universitarios brasileños puedan fortalecer los programas de postgrado en transportes, en las áreas de infraestructura y mantenimiento de carreteras y ferrocarriles, así como sus implicaciones en el medio ambiente. Programa a desarrollarse especialmente en la Universidad Nacional de Ingeniería con el apoyo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú.
- h) La parte peruana requiere el asesoramiento de la CAPES a la ANR, para la formulación de un sistema nacional de evaluación de la investigación y el postgrado en la universidad peruana.
- i) Las Partes concuerdan la implementación de cátedras en el ámbito del "Programa Leitorado para Instituição Universitária Estrangeira" de Brasil, para ello la ANR se compromete a identificar, hasta el primero de octubre de 2009, instituciones universitarias peruanas que podrán desarrollar dicho programa.
- j) Las Partes intercambiarán notas sobre los procedimientos y exigencias para el reconocimiento de grados y títulos.



IV. Financiamiento

Los costos de las actividades derivadas de este Programa Ejecutivo serán cubiertos en los términos a ser mutuamente acordados por las Partes. La implementación estará sujeta a la disponibilidad de fondos apropiados en los respectivos países.

V. Cláusulas Finales

- a) El Ministerio de Educación del Brasil y el Ministerio de Educación del Perú serán responsables por la conducción estratégica del presente Programa Ejecutivo. Actividades y proyectos específicos serán implementados por las instituciones y agencias directamente involucradas en su elaboración, de acuerdo con las normas vigentes en cada país.
- b) La implementación de este programa y otros detalles relacionados serán acordados por la vía diplomática.
- c) El presente Programa Ejecutivo no perjudicará la implementación de otras formas de cooperación educacional bilateral.
- d) El presente Programa Ejecutivo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado sucesivamente por iguales periodos, a menos que una de las Partes notifique a la otra por vía diplomática, sobre el deseo de cancelarlo.
- e) El término del presente Programa no afectará la conclusión de los programas y proyectos en curso.

ANEXO 3

PROGRAMA EJECUTIVO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERU Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LOS AÑOS 2009-2012

El Gobierno de la República del Perú

Y

El Gobierno de la República Federativa del Brasil

(En adelante denominados las "Partes");

En el ámbito del Acuerdo de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú, firmado el 14 de julio de 1973;

Conscientes del reconocimiento creciente del papel de la cultura en el desarrollo de nuestros países y de nuestros pueblos;

Determinados a intensificar la integración de nuestras culturas;

Animados por el propósito de promover acciones culturales conjuntas;

Convencidos de la necesidad de coordinar negociaciones en los foros políticos y de comercio internacional sobre el tema de los bienes y servicios culturales;

Seguros de la importancia especial de coordinar posiciones en el ámbito de la UNESCO;

Deciden establecer el presente

PROGRAMA EJECUTIVO CULTURAL para el período de 2009-2012.

Por lo tanto, acuerdan lo siguiente:

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1

Las Partes acuerdan desarrollar acciones de cooperación, intercambio y divulgación mutua de todas sus expresiones y manifestaciones culturales, tomando en cuenta su diversidad cultural, étnica y lingüística, así como acciones de promoción y protección de su patrimonio cultural material e inmaterial, de común acuerdo y dentro de los límites de sus competencias y posibilidades.

ARTÍCULO 2

Las Partes promoverán la cooperación y el intercambio sobre políticas públicas, planos nacionales y programas culturales con miras a la construcción de la ciudadanía, la transformación social, la ampliación del acceso a bienes y servicios culturales y a la valorización de las culturas populares e indígenas.



ARTÍCULO 3

Las Partes cooperarán en la promoción de acciones con miras al fortalecimiento de la economía de la cultura en ambos países, así como incentivarán el intercambio de experiencias sobre legislaciones, sistemas de informaciones y mecanismos de incentivo y fomento de la cultura, considerando la profunda incidencia económica y sociocultural de las actividades culturales en el desarrollo sostenible de ambas naciones. Las Partes estudiarán las formas de impulsar el intercambio de experiencias, asistencia técnica e indicadores estadísticos en todas las áreas de la cultura.

ARTICULO 4

Las Partes se comprometen a realizar esfuerzos a fin de ampliar el alcance geográfico de sus relaciones culturales, involucrando otras áreas además de las grandes capitales. Las Partes se comprometen, además, en viabilizar un mayor intercambio en las regiones de fronteras.

Lenguajes Artísticos

ARTICULO 5

Las Partes incentivarán la participación de artistas y grupos artísticos, directores, técnicos y demás profesionales de las artes de sus países en exposiciones, conciertos, espectáculos, muestras y otros eventos a ser realizados en el territorio de la otra Parte.

Respetadas las condiciones legales vigentes, las Partes buscarán facilitar la disponibilidad de salas o espacios adecuados para la presentación de artistas y grupos artísticos en el territorio de la otra Parte.

ARTICULO 6

Las Partes concuerdan en estimular y fortalecer la cooperación entre las instituciones nacionales y regionales representativas y el intercambio de artistas, especialistas, productores, directores, coreógrafos, expertos y académicos relacionados con las diversas expresiones artísticas, entre las universidades, escuelas técnicas e instituciones públicas y privadas de ambos países, con el objetivo de dictar cursos y realizar talleres ("Workshops") en el otro país.

ARTICULO 7

Las Partes cooperarán en el área de conservación y preservación de acervos fotográficos, e intercambiarán publicaciones e informaciones técnicas sobre el tema.

ARTICULO 8

Las Partes se comprometen a intercambiar informaciones sobre seminarios, congresos y clases magistrales ("master classes") que se realicen en el territorio de cada una de ellas, así como promoverán la interpretación de obras de autores de la otra Parte.

ARTICULO 9

Las Partes estimularán el intercambio de experiencias significativas relacionadas a las políticas públicas dirigidas a los diversos lenguajes artísticos y expresiones culturales de ambos países.

ARTICULO 10

Las Partes apoyarán la participación de jóvenes y nuevos talentos en concursos internacionales y en festivales que se realicen en el territorio de la otra Parte. Se comprometen, asimismo, en colaborar realizando gestiones ante la organización de los festivales correspondientes, siempre y cuando sea posible.

ARTICULO 11

En el área de la música, las Partes realizarán esfuerzos para llevar a cabo un intercambio de especialistas en temas relacionados a los programas implementados por el gobierno y la sociedad civil, tales como el fomento a la investigación, circulación de espectáculos, musicología y música tradicional, popular y antigua. Se destaca el interés de la Escuela de Música y Artes Escénicas de la Universidad Federal de Goias para establecer, a través de su núcleo de música antigua, una asociación en materia académica con instituciones de enseñanza e investigación peruanas.

ARTICULO 12

Las Partes fomentarán la colaboración entre universidades e instituciones públicas y privadas de ambos países que se dediquen a la enseñanza de las artes, a la reflexión y a la crítica cultural, así como facilitarán el intercambio de publicaciones sobre esos temas.

ARTICULO 13

Las Partes apoyarán las iniciativas de grabación y publicación de obras de compositores peruanos en Brasil y de compositores brasileños en el Perú.

Audiovisual

ARTICULO 14

Las Partes estimularán el intercambio de experiencias en la implementación de políticas públicas y ejecución de programas y proyectos en los diversos segmentos del sector audiovisual, así como el intercambio de informaciones sobre las instituciones públicas responsables por la política audiovisual de cada país.

ARTICULO 15

Las Partes promoverán la participación de autoridades cinematográficas, así como de artistas y profesionales del sector, tales como productores y directores, en festivales internacionales de cinema y eventos del género, organizados en el territorio de la otra Parte, de acuerdo con los reglamentos de cada festival.

ARTICULO 16

Las Partes concuerdan con la necesidad de desarrollar programas de cooperación destinados a la distribución de obras audiovisuales y realización de muestras regulares de cada uno de los países en el territorio de la otra Parte, a ser ejecutados por los organismos nacionales competentes.

ARTICULO 17

Las Partes favorecerán la cooperación y el intercambio de experiencias en el área del cinema y del audiovisual, especialmente en el ámbito de la investigación, desarrollo de programas conjuntos, coproducción, catalogación, conservación, digitalización, restauración, adquisición y gestión de acervos audiovisuales, además del entrenamiento, de la formación técnico-profesional y de la difusión de acervos y contenidos de carácter cultural y educativo de ambos países.

ARTICULO 18

Las Partes promoverán el intercambio técnico entre las Cinematecas nacionales y los institutos de preservación de la memoria audiovisual.

ARTICULO 19

Cada Parte manifiesta su interés en realizar, en coordinación con los organismos correspondientes de las provincias, estados o municipios en que exista la enseñanza del idioma del otro país, festivales o ciclos de cinema sin subtítulo, con el objetivo de fortalecer la enseñanza del idioma de la otra Parte en establecimientos educativos.



ARTICULO 20

Las Partes se comprometen en desarrollar propuestas de cooperación, producción y programación entre las redes de televisión públicas de ambos países.

Las Partes incentivarán, en los ámbitos multilateral y bilateral, la cooperación audiovisual en tres ejes principales: intercambio y distribución; producción conjunta de contenidos (coproducciones); y, formación y capacitación.

Las Partes destacan la necesidad de aumentar las relaciones entre sus televisiones públicas, en especial en lo que se refiere al intercambio de programas culturales y educativos.

ARTICULO 21

Las Partes cooperarán en el desarrollo de la cultura digital en ambos países, por medio de talleres ("Workshops") de capacitación, intercambio de experiencias sobre redes audiovisuales e intercambio de informaciones sobre políticas públicas de desarrollo de este segmento.

ARTICULO 22

Las Partes fomentarán los contactos entre emisoras de radio, con el propósito de intercambiar programas de carácter educativo y cultural.

Libro, Lectura y Literatura

ARTICULO 23

Las Partes promoverán el intercambio de experiencias sobre sus respectivos planes nacionales de libro y lectura y programas dirigidos a la universalización del acceso a la lectura y la construcción de indicadores en este segmento.

ARTICULO 24

Las Partes concuerdan en fomentar y facilitar el intercambio recíproco de escritores, académicos, ilustradores y gestores culturales para participar, en el otro país, en talleres ("Workshops"), encuentros y actividades académicas, cátedras de estudios literarios, foros o conferencias, organizados por instituciones públicas o privadas.

Las Partes promoverán la participación de escritores, ilustradores y editores nacionales en eventos y Ferias Internacionales del Libro que se realicen en el territorio de la otra Parte.

ARTICULO 25

Las Partes estimularán la publicación de libros de literatura, científicos, técnicos y profesionales, universitarios, debidamente traducidos, de autores en ambos países, tanto en el Perú como en el Brasil.

Las Partes estudiarán la posibilidad de promover la donación de libros de autores nacionales para las principales bibliotecas localizadas en el territorio de la otra Parte.

Bibliotecas y Archivos

ARTICULO 26

Las Partes se comprometen a impulsar vínculos de cooperación entre sus respectivas bibliotecas y archivos nacionales, a fin de promover la realización conjunta de actividades de interés cultural y educativo. De la misma forma, estimularán el intercambio de sus respectivos periódicos institucionales, de copias de libros y documentos históricos, y de resultados de investigaciones y experiencias en los campos de la historia y del patrimonio cultural de ambos países.

ARTICULO 27

Las Partes estimularán el intercambio de informaciones y experiencias entre sus respectivas Bibliotecas Nacionales y otras instituciones públicas, con énfasis en la conservación, restauración, digitalización y difusión del patrimonio bibliográfico; en el procesamiento de acervos bibliográficos; en el mantenimiento y restauración de manuscritos y documentos antiguos; en la construcción de redes de bibliotecas; y en nuevas tecnologías de la información.

ARTÍCULO 28

Las Partes promoverán el intercambio cultural de bibliotecólogos, archiveros, documentalistas y especialistas de la información, a través de la participación en congresos, seminarios, cursos, talleres, entre otros.

Asimismo, la Parte peruana solicita a la Parte brasileña becas en maestría y doctorados para la formación de bibliotecólogos y archiveros peruanos.

ARTICULO 29

Las Partes se comprometen a apoyar el intercambio de informaciones y copias de documentos textuales e iconográficos entre sus respectivos archivos nacionales. Las condiciones serán definidas directamente por las partes interesadas de acuerdo con las legislaciones locales en vigencia.

ARTÍCULO 30

Las Partes propiciarán la ejecución de proyectos conjuntos relacionados al fortalecimiento de bibliotecas comunales de la zona fronteriza, actividades de promoción de la lectura e intercambio de experiencias culturales, así como el desarrollo de otros proyectos conjuntos (Bibliotecas fluviales, binacionales, producción de textos en lenguas indígenas y nativas, rescate de la tradición oral peruano-brasileña).

Preservación y Salvaguardia de Patrimonio Cultural

ARTICULO 31

Las Partes se comprometen a fomentar la cooperación de las diversas áreas del patrimonio cultural, facilitando el intercambio de informaciones y de experiencias sobre la conservación y restauración de monumentos, rehabilitación de sitios históricos, arqueológicos y áreas urbanas protegidas, registro del patrimonio material, cartografía cultural y sistemas de información sobre el patrimonio.

Con ese fin, las Partes acuerdan que en el corto plazo se iniciarán las gestiones para concretar acuerdos de cooperación y beneficio mutuo entre el Estado de Pará en el Brasil con la Municipalidad Metropolitana de Lima y con el Gobierno Regional de La Libertad en el Perú para intercambiar experiencias y fortalecer las capacidades sobre temas de patrimonio cultural, en particular, en las áreas de museos y recuperación de centros históricos y la puesta en valor del patrimonio cultural con participación de las comunidades locales, aprovechando la experiencia adquirida por esas instancias, en especial el Sistema Integrado de Museos y Memoriales de la Secretaría de Cultura del Estado de Pará. El Instituto Nacional de Cultura del Perú igualmente ha manifestado interés en concretar un acuerdo interinstitucional sobre esta materia de especial importancia.



ARTICULO 32

Las Partes por medio de sus organismos nacionales correspondientes, promoverán el desarrollo de programas de cooperación en el sector de preservación, salvaguardia y gestión de bienes culturales en varios niveles. Esa cooperación consistirá en la realización de talleres ("Workshops"), visitas técnicas y otras actividades especializadas, tanto en el Perú como en el Brasil.

ARTICULO 33

Las Partes estimularán acciones tendentes a descubrir y fortalecer la historia común de los países, desde el punto de vista del patrimonio cultural peruano-brasileño, con el objetivo de fortalecer la integración, la amistad, el encuentro y la cooperación entre sus respectivos pueblos.

Las Partes promoverán acciones de preservación del patrimonio documental en temas de interés para la comprensión y la difusión del conocimiento sobre la historia común, favoreciendo medios para el acceso a ese patrimonio documental compartido.

Las Partes facilitarán la circulación de documentos y el intercambio de informaciones sobre el patrimonio documental, así como cooperación para el desarrollo de parámetros comunes de digitalización y de gestión de los bancos de datos, cooperando también para la formación de profesionales.

ARTICULO 34

La Parte Brasileña desplegará esfuerzos, en el ámbito de la gestión del patrimonio cultural, para propiciar la participación de agentes públicos peruanos en las actividades a ser desarrolladas por el Centro Regional de Formación para la Gestión del Patrimonio, a instalarse en el Palacio Gustavo Capanema, en Río de Janeiro.

La Parte peruana se dispone a aportar documentación técnica para la constitución de la Biblioteca de Referencia en Gestión del Patrimonio Cultural, a ser instalada en el citado Centro de Formación.

Las Partes promoverán, con base en la reciprocidad, el ofrecimiento de vacantes para especialistas en cursos de restauración de bienes culturales, realizados en los centros de excelencia de ambos países. Las condiciones de la cooperación serán acordadas por el Ministerio de la Cultura del Brasil y el Instituto Nacional de Cultura del Perú, con el apoyo de las respectivas Agencias de Fomento a la Cooperación y Ministerios de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 35

Las Partes se comprometen a intercambiar experiencias sobre legislación que trate de los aspectos intangibles de la cultura de ambos países y promoverán seminarios, estudios y proyectos conjuntos relativos al tratamiento de la dimensión inmaterial del patrimonio cultural, en especial en lo que se refiere a los pueblos indígenas y culturas tradicionales y populares. Además, las Partes facilitarán la cooperación entre sus instituciones nacionales equivalentes y fortalecerán su actuación ante el Centro Regional para Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL.

ARTICULO 36

En el área de patrimonio material, las partes promoverán la aproximación de equipos técnicos para el desarrollo de estudios, la realización de encuentros técnicos, el intercambio de informaciones y experiencias sobre temas relacionados a paisajes culturales, apropiación social del patrimonio arqueológico en general y la gestión de ciudades y centros históricos.



Las Partes se comprometen a identificar y valorizar el patrimonio de los inmigrantes, así como difundir métodos y procedimientos de catastro e inventarios del patrimonio material en sus diversas tipologías.

ARTICULO 37

Las Partes apoyarán iniciativas, tanto del sector gubernamental como del sector privado, para que la industria del turismo cultural se desarrolle de manera responsable y sostenible en ambos países, procurando hacer que se constituyan circuitos culturales que puedan difundir las manifestaciones artísticas, así como las expresiones de su patrimonio cultural material e inmaterial.

ARTICULO 38

Las Partes manifiestan la importancia del trabajo conjunto a nivel multilateral y bilateral para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y arqueológicos.

Museos

ARTICULO 39

Las Partes se comprometen a fomentar la cooperación en el área de museos, facilitando el intercambio de informaciones entre instituciones públicas y museos localizados en los territorios de ambos países y estimulando proyectos de investigación conjuntos, así como el intercambio de experiencias relacionadas a las políticas nacionales de museos y capacitación de profesionales, además de incentivar la participación de técnicos en programas de pasantía orientados a los profesionales del área. La parte brasileña pone a disposición de la Parte peruana la experiencia del Estatuto de Museos y del Sistema Brasileño de Museos como marco regulatorio del sector.

ARTICULO 40

Las Partes manifiestan su interés en cooperar en las áreas de instrumentos para gestión y organización del sector museológico, medidas de democratización y acceso a bienes culturales, capacitación y calificación de recursos humanos para museos, informatización, modernización de infraestructura museológica, financiamiento y fomento para museos y políticas de adquisición y de gerencia de acervos de bienes culturales.

ARTICULO 41

Las Partes resaltan la importancia del Programa Ibermuseo, como forma de promover la integración regional en el sector.

ARTICULO 42

Las Partes facilitarán el intercambio de documentos, personal técnico y colecciones de sus respectivos patrimonios museológicos. Las condiciones para tales intercambios deberán ser definidas por las instituciones responsables.

Diversidad Cultural

ARTICULO 43

Las Partes destacan la importancia de defender la diversidad cultural de sus pueblos en sus múltiples expresiones. En ese sentido, reconocen que los bienes y servicios culturales son recursos estratégicos para el fortalecimiento de la identidad, para el desarrollo sostenible de las naciones y para la participación democrática de los ciudadanos. En consecuencia, concuerdan sobre la necesidad de coordinar posiciones en los foros internacionales sobre el tema de los bienes y servicios culturales.



ARTICULO 44

Las Partes establecerán un diálogo permanente sobre políticas culturales y trabajarán en conjunto para promover la cooperación en foros multilaterales, en particular en el ámbito de las negociaciones en la UNESCO, MERCOSUR, Espacio Iberoamericano y OEA.

ARTICULO 45

Las Partes afirman la importancia de las culturas populares para la formación de la identidad cultural de cada país y se comprometen a profundizar la cooperación para el desarrollo de acciones conjuntas de reconocimiento, promoción, intercambio y difusión de las culturas indígenas, tradicionales y populares, además de las expresiones culturales de las minorías de ambos países, especialmente entre los pueblos indígenas de la Amazonía brasileña y peruana

ARTICULO 46

Las Partes reafirman la importancia de la erradicación de toda forma de discriminación en la sociedad y se comprometen a profundizar la cooperación para el desarrollo de acciones conjuntas de reconocimiento, promoción, intercambio y difusión de las culturas afrodescendientes de ambos países.

Artesanía

ARTICULO 47

Las Partes incentivarán el intercambio de experiencias en relación a políticas públicas destinadas a promover y divulgar la artesanía en sus respectivos países, con el objetivo de capacitar artesanos y facilitar la comercialización de su producción. La Parte peruana pone a disposición de la Parte brasileña su experiencia en la formación de capacidades en esta materia.

Derechos de Autor y Derechos Conexos

ARTICULO 48

Las Partes reforzarán la cooperación para el desarrollo y el perfeccionamiento de la legislación y del sistema de protección de los derechos de autor.

Las Partes establecerán, por medio de los órganos gubernamentales responsables por el área de derechos de autor y derechos conexos, una agenda con miras al estudio comparativo de la legislación de ambos países, así como a la promoción de seminarios y visitas de estudios sobre sus sistemas de propiedad intelectual.

Disposiciones Finales

ARTICULO 49

Los proyectos y actividades previstos en el presente Programa serán implementados, caso a caso, conforme las condiciones acordadas entre las instituciones interesadas de cada Parte, o por medio de los canales diplomáticos, en la medida de las disponibilidades financieras y de acuerdo con las normas internas vigentes en cada uno de los países.

ARTICULO 50

El presente programa no excluye la realización de otras actividades o proyectos de cooperación en el campo de la cultura, los cuales deberán ser acordados igualmente por la vía diplomática.



ARTICULO 51

Cualquier divergencia o controversia acerca de la interpretación o aplicación de los dispositivos del presente Programa Ejecutivo deberá ser resuelta por consentimiento mutuo entre las Partes, por vía diplomática.

ARTICULO 52

El presente Programa entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez hasta el final del año 2012.

El término del presente Programa no afectará la conclusión de los programas y proyectos en curso.

